



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I012Z

Código de Expediente
SEC/2018/473

Fecha y Hora
04/09/2018 08:30

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



123Z6F020Z260N3T04Y5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS DEL FESTIVAL DE LA AVELLANA Y FERIAS Y FIESTAS DE SANTA TERESA PARA EL AÑO 2018.

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Organización y Realización de Orquestas y Espectáculos para las fiestas populares de gran tradición en el municipio (Festival de la avellana y Ferias y Fiestas de Santa Teresa) en el mes de octubre., excluyendo siempre el sábado previo al Festival de la Avellana.

La orquestas a contratar deberán ser del nivel señalado en el presente pliego y deberán alternar lo musical con el espectáculo visual y teatral.

El CPV del contrato del servicio es.

- 92312140 Servicios Artísticos de Orquestas

CLAUSULA 2.- CALENDARIO Y LUGAR DE ACTUACIONES PROGRAMADAS.

El calendario y lugar de las actuaciones programadas sera el siguiente:

- **FESTIVAL DE LA AVELLANA:** Actuación en la Plaza el Ganado. (horarios a concretar)

Viernes 5 de octubre: 1 Orquesta Espectáculo de Alto nivel compuesta como mínimo por 11 músicos y con Camión Escenario y actuación de dúo/orquesta de calidad y/o sesiones de DJ en los descanso de la Orquesta.

- **FERIAS Y FIESTAS DE SANTA TERESA:** Actuación en la Plaza del Ganado. (horarios a concretar)

Viernes 12 de octubre: 1 Orquesta Espectáculo de Alto Nivel compuesta como mínimo por 11 músicos y con Camión escenario y actuación de dúo/orquesta de calidad y/o sesiones de DJ en los descansos de la Orquesta Espectáculo.

Sábado 13 de octubre: 1 Orquesta espectáculo de Alto Nivel compuesta como mínimo por 11 músicos y con Camión escenario y Actuación de dúo/orquesta de calidad y/o sesiones de DJ en los descansos de la Orquesta Espectáculo.

El/la licitador/a deberá presentar un PROYECTO de organización del Servicio en el que se detalle de forma adecuada las características artísticas, técnicas y de ejecución.

CLAUSULA 3.- CONDICIONES TECNICAS GENERALES.

Quien resulte adjudicatario del contrato tendrá la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Piloña del correcto desarrollo e las actuaciones musicales programadas y a tales efectos se establece lo siguiente:

- Las orquestas deberán tener todo el equipo montado y listo para su funcionamiento con una antelación mínima de una hora al comienzo de cada actuación.
- Si se diera comienzo a la actuación con retraso sobre el horario estipulado o se perdiera tiempo durante la actuación entre el final y el comienzo de una nueva pieza musical con descansos excesivamente prolongados, el responsable del Ayuntamiento decidirá si el tiempo perdido se recupera al final de la actuación o por el contrario se le impone una penalidad consistente en la deducción en el pago de la parte proporcional del tiempo perdido.
- La seguridad y custodia de los equipos de los Grupos Musicales durante la permanencia de estos en

el recinto de la actuación sera por su cuenta. El Ayuntamiento declina todo tipo de responsabilidad por su perdida, robo, rotura o deterioro de cualquier tipo.

- En cuanto a la infraestructura, que sera a cargo del adjudicatario/a, dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria para la realización de cada uno de los espectáculos programados incluyendo escenarios móviles adecuados a las necesidades de los grupos musicales y del recinto en el que se celebran dichos actos, el uso obligatorio de cubre-cables, mesas de mezcla, equipos de luz y sonido, decorados, catering, alojamientos, etc...

El personal de montaje y control, y todo equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales necesarios para cada actuación correrá a cargo del contratista.

Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, aquel deberá designar un representante, que sera responsable directo de que los medios materiales y humanos garanticen la correcta realización de todas las actuaciones, tal y como han sido programadas. Esta persona deberá estar en todo momento localizable para el Ayuntamiento, y los días señalados de actuación deberán encontrarse en el lugar donde se celebre el espectáculo para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto desarrollo del espectáculo.

- Todo el material sera instalado y desmontado en el lugar que indique el Ayuntamiento de Piloña, a costa del contratista y por sus propios medios, con la antelación requerida para cada espectáculo, y retirado a la finalización el espectáculo.
- El Ayuntamiento de Piloña se reserva el derecho de retransmitir por radio o televisión las actuaciones musicales, filmarlas en vídeo o tomar fotografías, sin que por ello pueda exigirle compensación económica de ningún tipo.
- El personal de los servicios contratados deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus ordenes y proporcionándoles todos los datos que se les soliciten.
- El/La adjudicatario/a sera responsable de cualquier desperfecto que pudiera causarse en bienes de propiedad municipal, bien por conducta propia de cualquiera de los miembros de las orquestas o Grupos Musicales actuantes, o por deficiente estado de sus equipos técnicos.
- El/La adjudicatario/a sera directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal e instalaciones. Asimismo , sera responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores/as y quedara obligado/a al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa prestación del servicio.
- El/La adjudicatario/a no podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El montaje y desmontaje del escenario cumplirá la normativa aplicable y tendrá los certificados correspondientes. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad de los daños que se puedan causar por el montaje, desmontaje y uso de los mismos.
- El/La adjudicatario deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios que cubra todos los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.
Igualmente deberá suscribir un seguro de suspensión para las actuaciones musicales que cubra los siguientes riesgos:
 - Un seguro que cubra la posible suspensión de los espectáculos por razones meteorológicas (lluvia, etc...), de tal forma que el Ayuntamiento no tendrá que abonar nada en caso de que fuese necesario suspender el espectáculo.
 - En el caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del artista y/o artistas, que impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, sera debidamente comunicado a este Ayuntamiento. A este respecto, el Ayuntamiento no abonara la retribución pactada ni ningún tipo de indemnización al contratista.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I012Z

Código de Expediente
SEC/2018/473

Fecha y Hora
04/09/2018 08:30

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Otros gastos: sera por cuenta del adjudicatario en general cuantos gastos se deriven de la organización y realización de las actuaciones y espectáculos objeto de este contrato, así como los gastos de Seguridad Social de los profesionales que se contraten para su realización.

CLAUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Ademas de las obligaciones recogidas en otras clausulas de este Pliego y del estricto cumplimiento del contrato, se concretan las siguientes obligaciones del adjudicatario/a:

- Cumplir la programación contratada en las fechas y horas previstas y garantizar el cumplimiento integro de todas las actividades que se contraten, suscribiendo al efecto un seguro que cubra, en su caso, los posibles daños y perjuicios por suspensión de las actuaciones.
- Formalizar los correspondientes contratos con todos los artistas o responsables de las distintas actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con estas personas o Empresas, ni asume responsabilidad alguna ni relación con dichos contratos, y no abonara a estas directamente sus servicios, sino al adjudicatario del presente contrato.
- Por las características del objeto del contrato el adjudicatario deberá contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil, de accidentes e incendios, por daños que pudieran causarse a terceros, garantizando así el pago de la indemnizaciones en que pudiera resultar responsable por los accidentes corporales y/o materiales que pudieran ocasionarse en el desarrollo de los actos, hasta el total que señale la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas por los accidentes que puedan producirse, causados por el desarrollo normal o anormal e la Fiestas o como consecuencia de los distintos trabajos para la prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender el servicio objeto de este contrato, que sera de su exclusiva responsabilidad, debiendo cumplir las disposiciones en materia laboral, de la Seguridad Social, y Prevención de Riesgos Laborales y demás que afecten a la actividad.
- El adjudicatario no podrá ceder y/o subcontratar el contrato, sin perjuicio de las diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica, sin diferentes subcontrataciones que deba llevar a cabo para su producción técnica, sin la autorización previa del órgano de contratación de la Corporación.
- Aportar los elementos auxiliares necesarios para la realización de los espectáculos.
- El canon correspondiente por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) correrá por cuenta del adjudicatario/a.

CLAUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario/a los lugares o espacios públicos en los que se vayan a realizar las actuaciones.

Ademas serán obligaciones del Ayuntamiento respecto del presente contrato el enganche eléctrico e instalación de generadores de la potencia adecuada, siendo por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de transporte, instalación y funcionamiento del mismo, así como los servicios que se pueda instalar.

CLAUSULA 6. - CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios que han de servir de base par ala adjudicación de este contrato, serán los siguientes:

- Criterios evaluables mediante la utilización de formulas: hasta un máximo de 75 puntos.

- Precio: hasta un máximo de 75 puntos, en función del precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Precio mejor oferta presentada}}{\text{Precio oferta a valorar}} \times 75$$

La valoración del precio de licitación se hará sin tener en cuenta el IVA

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas, asignando la máxima puntuación a la mayor baja respecto al presupuesto base de licitación y el resto en proporción a ella.

- Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: Hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará en este apartado la calidad técnica, artística y escenográfica de los proyectos, y sobre todo la relevancia de las Orquestas-Espectáculo y grupo musical propuesto. Por lo tanto a la hora de valorar los proyectos se tendrá en cuenta:
 - Características de las orquestas y grupos musicales propuestos (dúos, tríos,...): repertorio musical, componentes, premios obtenidos, concursos ganados, publicación de discos, años de carrera musical, escenográfica, etc.
 - Datos sobre la relevancia o conocimiento público de las orquestas y grupos musicales propuestos en el panorama musical actual de las Fiestas Populares en España; que tengan seguidores en las redes sociales, que tengan verdaderos Fans que se les siguen allá donde vayan generando a su alrededor un verdadero movimiento sociocultural de innegable relevancia, etc.

CLAUSULA 7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICO Y PROFESIONAL DE LSO LICITADORES.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se exigen a los licitadores es la siguiente:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores, de conformidad con el artículo 87.1 b) de la LCSP y artículo 11.4 a), tercer párrafo del RGLCAP, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 300.000 €, acompañado del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurado, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado de documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro suscrito por el licitador.

Acreditación de la solvencia técnica:

Los licitadores, de conformidad con el artículo 90.1 a) y punto 2 de la LCSP, deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

- Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acredite mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres años, que deberá incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y avalados por certificados de buena ejecución: cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será requisito mínimo de la solvencia técnica que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, a la cantidad de



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU12I012Z

Código de Expediente
SEC/2018/473

Fecha y Hora
04/09/2018 08:30

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



17.500,00 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este ultimo se atenderá al grupo y subgrupo de la clasificación al que pertenecen, y en los demás casos se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

CLAUSULA 8.- INCIDENCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Se prevé la imposición e penalidades para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Se podrán imponer penalidades por los siguientes incumplimientos:

A) Por incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, del PCAP o del PPTP, se prevén las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía diaria sera un 1% del importe de adjudicación (IIVA excluido)=, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% (como es el caso de que no estén todos los componentes del grupo musical y hayan sido sustituidos sin comunicación al Responsable del contrato, no dispongan de todo el material que deben aportar, o no se alcancen los objetivos de calidad óptimos en la actuación o no se despliegue el buen hacer del grupo musical por el que fue contratada) o hasta el 10% por incumplimiento muy grave (cuando de las actuaciones u omisiones del contratista se ponga en riesgo la adecuada ejecución del propio contrato en los términos habituales de este tipo de actuaciones musicales, o se manifieste una desidia, no presentación o abandono, falta de profesionalidad en la ejecución del mismo tal que de lugar a una manifiesta insatisfacción por parte del publico, o se profieran al mismo o terceras personas comentarios ajenos a la propia actuación musical y que pudieran ser ofensivos para la audiencia o entrañen opiniones o debates que no correspondan con el ambiente festivo del momento). La reiteración /en 2 o mas ocasiones) en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

B) Por demora en el inicio de la actuación, que dada su importancia permite la imposición de la siguiente penalidad:

- Si por culpa del contratista no se inicia la actuación en la hora prevista, se podrá deducir del pago del precio la parte proporcional del tiempo perdido de la actuación musical que se trate. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad del mismo con imposición de mas penalidades.